


| | | | |
|---|--|---------------|------------|
|  ALCALDÍA DE LA CALERA | ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA | Código | GTE-F-30 |
| | | Versión | 04 |
| | | Fecha | 18/10/2024 |
| | GESTIÓN TERRITORIAL | Página 1 de 2 | |
| SECRETARÍA DE PLANEACIÓN | S.G.C | | |
| ACTOS ADMINISTRATIVOS | | | |

RESOLUCIÓN No. 028 DE 2025
25 DE FEBRERO DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCIÓN No. 022 DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2025

El Secretario de Planeación Municipal de La Calera - Cundinamarca, en ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto Municipal 112 del 11 de diciembre del 2023 por medio del cual se adopta el Manual Especifico de Funciones, el Acuerdo 043 de 1999 y 011 de 2010 - Plan de Ordenamiento Territorial, la Ley 388 de 1997, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Nacional 1077 de 2015, y sus demás decretos reglamentarios y modificatorios, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 022 del 13 de febrero de 2025, la Secretaría de Planeación expidió "Revalidación a la Resolución No. 144 del 05 de octubre de 2020, licencia no. 041 "Por medio de la cual se otorga licencia de urbanismo en la modalidad de desarrollo y licencia de construcción en la modalidad de obra nueva para una sala de ventas en la zona urbana del municipio de La Calera", a favor de BEATRIZ HELENA LAVERDE RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía 52'451.831 de Bogotá actuando en calidad de representante legal de ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S., identificada con Nit. 800.093.117-3 con domicilio en la ciudad de Medellín, actuando en calidad de FIDEICOMITENTE dentro del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO CALERA CENTRO, respecto del predio "LA CABRERA identificado con numero catastral 00-00-0022-0329-000, matrícula inmobiliaria 50N-556989 ubicado en polígono 2 plan parcial la Virgen del Municipio de La Calera

Que con correo recibido No. 1137 de fecha 17 de febrero de 2025, el señor GUSTAVO ADOLFO FERNANDEZ JIMENEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.026'304.156 expedida en Bogotá, actuando en calidad de apoderado, mediante poder otorgado por parte de la señora BEATRIZ HELENA LAVERDE RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía 52'451.831 de Bogotá actuando en calidad de representante legal de ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S., identificada con Nit. 800.093.117-3, solicita "la corrección de la vigencia en tanto allí se expresa:

ARTÍCULO SEGUNDO. *La presente resolución otorga la revalidación de la licencia de construcción por una vigencia de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas, según lo establece el ARTICULO 2.2.6.1.2.4.1. Vigencia de las licencias.*

Lo anterior entendiendo que la naturaleza de la licencia revalidada No. 041 de 2020 corresponde a "Licencia de urbanismo en modalidad de desarrollo y licencia de construcción en la modalidad de obra nueva(...)" y no únicamente licencia de construcción como lo manifiesta el artículo segundo de la resolución No. 022 de 2025.

Que revisado el texto de la Resolución No. 022 del 13 de febrero de 2025, la Secretaría de Planeación expidió "Revalidación a la Resolución No. 144 del 05 de octubre de 2020, licencia no. 041 "Por medio de la cual se otorga licencia de urbanismo en la modalidad de desarrollo y licencia de construcción en la modalidad de obra nueva para una sala de ventas en la zona urbana del municipio de La Calera", se encontró error de digitación en el ARTICULO SEGUNDO en cuanto a la modalidad de licencia para la revalidación.

Que la Ley 1437 de 2011, establece en su Artículo 45. **Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

| | | | |
|--|--|---------|---------------|
|  | ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA | Código | GTE-F-30 |
| | | Versión | 04 |
| | | Fecha | 18/10/2024 |
| | GESTIÓN TERRITORIAL | | Página 2 de 2 |
| SECRETARÍA DE PLANEACIÓN | | S.G.C | |
| ACTOS ADMINISTRATIVOS | | | |

Lo anterior según lo establece el artículo 310 del Código de Procedimiento Civil "CORRECCIONES DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético es corregible..."; por ello corresponde a esta Secretaría legalmente acceder a la corrección solicitada.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el texto del **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución No. 022 del 13 de febrero de 2025, el cual quedara así:

"ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución otorga la revalidación de la licencia de urbanismo en la modalidad de desarrollo y licencia de construcción en la modalidad de obra nueva para una sala de ventas en la zona urbana del Municipio de La Calera por una vigencia de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas, según lo establece el ARTICULO 2.2.6.1.2.4.1. Vigencia de las licencias".

ARTÍCULO SEGUNDO: Para todos los efectos legales, se entenderá la presente decisión como parte integral de la Resolución No. 022 del 13 de febrero de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: Contra esta providencia no proceden recursos administrativos.

ARTICULO CUARTO: ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a los señores **GUSTAVO ADOLFO FERNANDEZ JIMENEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.026'304.156 expedida en Bogotá y **ENRIQUE GARCIA OSPINA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.944.978 de Bogotá, en calidad de apoderados, en la dirección que aparece registrada en el expediente con radicado No. 24-218 del 07 de noviembre de 2024, en los términos del artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 o las normas que la reglamenten, sustituyan, modifiquen, adicionen o complementen, indicándole que contra esta decisión únicamente procede RECURSO DE REPOSICIÓN ante la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, el cual debe ser interpuesto en el acto de la notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta o a la notificación por aviso, según sea el caso, conforme lo establecido en el artículo 76 y ss de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo. En caso de que el solicitante haya manifestado de manera expresa la autorización para notificación electrónica en la solicitud, se notificará por este medio a los señores **GUSTAVO ADOLFO FERNANDEZ JIMENEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.026'304.156 expedida en Bogotá y **ENRIQUE GARCIA OSPINA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.944.978 de Bogotá, en calidad de apoderados, a la dirección de correo electrónico registrado en el expediente con radicado No. 24-218 del 07 de noviembre de 2024. En caso de llevarse a cabo, la notificación realizada deberá seguir los requerimientos formales establecidos en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el Municipio de La Calera, el día veinticinco (25) del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).

ARQ. JAVIER HERNANDO MUÑOZ REYES
SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

Revisó y Aprobó: Arq. Javier Hernando Muñoz Reyes - Secretario de Planeación
Elaboró: María Elena Becerra Alonso - Técnico Operativo
Archivase en: Expediente 24-218.

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA
RESOLUCION 028 de 2025**

En La Calera Cundinamarca, a los doce (12) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025), se deja constancia que no se presentó recurso alguno en contra de la Resolución No. 028 del 25 de febrero de 2025 “**POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCION N° 022 DE FECHA 13 FEBRERO DE 2025**”) Proferida por la Secretaría de Planeación Municipal en firme el acto administrativo.

Por lo anterior, la Resolución 028 de 2025, se encuentra ejecutoriada a partir del 12 de marzo de 2025) y se procederá a su archivo material, conforme al Capítulo 8, Artículo 87. De la Ley 1437 de 2011.


AURORA MARTÍNEZ SANTANA
Prestación de Servicios N° 110 DE 2025

